



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Armando Peralta
Demandado	Marco Antonio Torres (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00277 00
Asunto	inadmite reforma de la demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

INADMITIR el trámite de la reforma de la demanda presentada por el apoderado de **Armando Peralta**, para que en el término de cinco (5) días, subsane los vicios de que adolecen, so pena de su rechazo con fundamento en las siguientes causales:

- Debe adecuar el poder y la demanda dirigiéndola contra herederos determinados e indeterminados de Marco Antonio Torres Poveda y la demanda en los términos y forma señalada en el art. 87 del CGP.
- No identificó correctamente a las partes (domicilio de las partes), Arts. 90.1 y 82.2 CPG.
- No aportó prueba de la calidad con la que demanda a Camilo Torres Bejarano, Bertilda Torres Bejarano y Marco Antonio Torres Bejarano, adjuntando el registro civil de nacimiento respectivo, ni **aportó prueba sumaria que dé cuenta haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida.** (Art. 78.10, 171 CGP).
- Falta de anexos exigidos por la ley al no adjuntar la demanda como mensaje de datos para los traslados y/o archivo del juzgado (Arts. 90.2 y 89 CGP).

Alléguese nuevamente los libelos debidamente integrados, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

106 del 11 SEP 2019

AYELTI PABLO PADILLA
Secretaria